



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2960** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2389396).-

PARANÁ, 19 NOV 2020

VISTO:

La Resolución N° 3850 C.G.E. de fecha 24 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba el Reglamento de constitución y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras Escolares, que se incorpora como Anexo I de la mencionada, declarándolo parte integrativa e inseparable de la misma;

Que la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación, solicita la ampliación de la Resolución N° 3850/18 C.G.E. estableciendo disposiciones para el funcionamiento de Asociaciones Cooperadoras en el ámbito de los Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que es necesario establecer criterios para desarrollar actividades y eventos deportivos, ajustándose a la normativa educacional y administrativo-financiera vigente como a las condiciones establecidas en el Acta – Acuerdo que se deberá suscribir a tal fin, conforme el Anexo de la presente Resolución;

Que obra informe del Departamento Notariado del C.G.E. aconsejando el dictado de la presente norma legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado intervención;

Que ante lo expuesto, Vocalía autoriza el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Facultar a los Directores de los Establecimientos Educativos para autorizar a las Asociaciones Cooperadoras de dichas Instituciones, constituidas conforme a los requisitos establecidos en la Resolución N° 3850/18 C.G.E., a explotar en su beneficio espacios del predio escolar, no afectando el normal funcionamiento de aquellos, desarrollando actividades y eventos deportivos, ajustándose a la normativa educacional y administrativo-financiera vigente como a las condiciones establecidas en el Acta – Acuerdo que se deberá suscribir a tal fin, conforme el Anexo de la presente Resolución.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2960** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2389396).-

////

ARTÍCULO 2°.- Disponer que previo a todo acto, los Directores/as deberán requerir la autorización de la Supervisión Escolar de Zona, quien deberá evaluar si las dimensiones y distribución de las instalaciones del establecimiento, posibilitan la realización de las actividades o eventos propuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamentos Notariado, Control del Gasto, Auditoría Interna, Rendiciones de Cuentas y Control, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones al Departamento Notariado a sus efectos.-

DN.-


Prof. HERNÁNDEZ JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2960** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2389396).-

ANEXO

**MODELO DE ACTA - ACUERDO A CELEBRAR ENTRE
DIRECTIVOS ESCOLARES Y ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES
PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

Entre la Escuela _____ representada por su
Director/a _____, por una parte, en adelante "LA ESCUELA",
y la Asociación Cooperadora Escolar de dicho Establecimiento - constituida conforme a la
Resolución N° 3850/18 CGE, representada por su Presidente/a _____
su Secretario/a _____, por la otra parte y en adelante "LA
COOPERADORA", con domicilio en _____ se celebra el
siguiente ACUERDO:

PRIMERO: "LA ESCUELA" autoriza a "LA COOPERADORA", en forma gratuita, el uso de
un espacio físico dentro de la misma para la explotación de los servicios de _____
_____ en actividades y eventos
deportivos organizados por la misma, el que se ubicará en _____
_____ respetando los límites
de dicho predio y de tal forma que no se obstruya la circulación de alumnos, docentes y/o
empleados del Establecimiento.-

SEGUNDO: "LA COOPERADORA" habilitará aquel sector del predio con los servicios
imprescindibles para asegurar un adecuado funcionamiento y atención a quienes allí concurren.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2960

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2389396).-

TERCERO: El uso de aquel sector del predio se efectivizará dentro del horario de _____ a _____ (especificar matutino, vespertino y/o nocturno según demande la actividad organizada).-

CUARTO: "LA COOPERADORA" tendrá a su cargo los gastos de instalación de los servicios necesarios para la explotación de aquel sector del predio. En caso de que la instalación requiera una construcción de material, deberá previamente consultar al Directivo de la Escuela y obtener las autorizaciones formales de la Dirección Departamental de Escuelas y de la respectiva Zonal de la Dirección Provincial de Arquitectura.-

QUINTO: Será responsabilidad exclusiva de "LA COOPERADORA" el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por la Nación, la Provincia o Municipio, relativas a: impuestos, derechos, calidad de los productos, higiene, profilaxis, bromatología, indumentaria del personal y otras.-

SEXTO: "LA COOPERADORA" se obliga a mantener el espacio físico ocupado permanentemente limpio y en perfecto estado de conservación e higiene.-

SÉPTIMO: "LA COOPERADORA" será responsable por los daños y perjuicios a los bienes y a las personas ocasionados en el predio cedido en uso, en oportunidad de las actividades y eventos que se realicen, cuando ello provenga de su culpa, negligencia o imprudencia, como así también de terceras personas que hayan ingresado al mismo en aquellas oportunidades.-

OCTAVO: En caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO por parte de "LA COOPERADORA", "LA ESCUELA" podrá -previo dictamen de la Supervisión Escolar de Zona- decidir la revocación de la autorización concedida.-

NOVENO: La presente autorización se emite por el término de Un (1) año y podrá ser renovada por iguales períodos si se mantienen las condiciones originales de su otorgamiento.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2960** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2389396).-

7
DÉCIMO: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para su archivo en el Registro Único de Cooperadoras Escolares, en la Ciudad de _____, Provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-